

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 26 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 370 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentadas por la demandada a través de apoderado judicial, córrase traslado a la otra parte por el término de cinco (5) días. El texto de la contestación de la demanda se puede consultar en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmpallebrija_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeNQ8QFHUAFNoLyh1fdD5QgB755nBgL68QjdvC_PrzVioQ?e=8Cbg7G

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada, al doctor ALVARO TORRES SALAZAR en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b3ba1cf908601f4d6dd5473f1658bede5e34e06f1883c52a8e0d0a0878e082

Documento generado en 26/05/2021 05:05:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**